

habido y por lo que quisiere ~~rematarlos~~ sin embargo de haber
aprobado el ~~Alcald~~ equitativo, en cuyas circunstancias se pareciese
mas conveniente el que se pongan en Administracion: Haciendose
cargo el Congreso de las ~~Varas~~ expuestas por el Sr. Alcalde, acordó
que se pongan en Administracion las ~~Siras~~, Alcabala, y Donativo ~~de~~
contal que quiera asi la Prov. en quanto a dicho Donativo, prebiniendola
esta de terminacion; y que para llevar cuenta, y cobrar los derechos
de dichas ~~Siras~~ se nombraba, y nombro a D. Juan de Maguiban,
y para lo respectivo a la provision de ~~Siras~~, y ~~Sirite~~, redio Comis.
al mismo Señor Alcalde para que arregle como mejor le pare-
ciere su conduccion y venta.

Que se pongan en
Admin. las Pro-
visiones de ~~Siras~~,
y las ~~Siras~~.

Se leyó un Memorial del Marqués de Osa, en que solicita
licencia para plantar un mil piees de Arboles en el terreno
concejal, y baldio de sobre ~~Enserabal~~, donde no hay arbol algu-
no de Villa, ni de particulares, y se le concedió por el Congreso
dha licencia, con arreglo a las ordenanzas de su Nación.

Darse licencia
de plantar arbo-
les a Marqués de
Osa.

Contanto redio fin al Ayuntamiento. firmo dicho Sr. Alcalde,
y en fee yo el Erc.º

Lic. D. Antonio Maria
de Aguirrebeña

Ante mi
Dorrego de Elizauri

Jo. de Pizarre.

En la Sala Capitular de las Casas del Conceso de esta Villa de Vergara
a diez de Diciembre de mil setecientos noventa y siete, por Ter-
monio de mi el Excmo. se juntaron segun costumbre, los Señores
D.º Antonio Maria de Aguirrebeña Alcalde, D.º Juan Fran. de Co-
de Moya y Tauzequi Sindico, D.º Pablo Antonio de Arizpe, D.º
Manuel de Navarra Madariaga, y D.º Pedro Matias de Arizpe
Regidores, D.º Bartolome de Tauzequi Diputado del Conmun, D.º
Joré Manuel de Urizarri, y D.º Agustin de Lombida Diputado
del Conceso, que son mayores, y mas sana parte de la Justicia y Regi-
miento de esta dha Villa. Fortando asi juntos, Entendido el Congreso

Se da Cuenta de la Carta del Sr. Obispo de Tudela.

de la cuenta repuesta que ha recibido del Señor Obispo de Tudela, su data tres del presente, en que ofrece S. M. coadyubar à que lleve efecto el primer negocio del Convento de Enseñanza en esta Villa actuandose primero de sus circunstancias; Acordó, que se escriba al Sr. D. Joaquín Ruiz de Conzales, Governador que ha sido en sede vacante del mismo Obispado; à efecto de que sirva instruir à fondo à S. M. del Estado de esta dependencia, y tambien à la M^{ra} Madre Priora del Convento de Enseñanza de dha Ciudad, para que por su parte coopere al mismo objeto como tiene prometido.

Con tanto redió fin al Ayuntamiento, firmó dho Sr. Alcalde, y en fee de todo yo el Escrivano.

L. D.ª Antonia Maria de Aguirrebeña

Lorenzo de Cizpura

31. de Dize. 2

26

En la Sala Capitular de las Casas del Consep de esta Villa de Vergara à treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y siete, por Ferrimonia de mi el Ere.^{no} se juntaron los Señores D. Antonio Maria de Aguirrebeña Alcalde, D. Juan Fran. de Noya y Tauzequi Sindico, D. Pablo Antonio de Arripe, y D. Pedro de la Hando Regidores, D. Bartolome de Tauzequi, y D. Ramon Ignacio de Sumasta Diputados del comun, D. José Manuel de Urizari, y D. Agustin de Lombida Diputados del Consep, que con la mayor y mas rana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa: Leídos los puntos y congregados, habiendose tratado sobre la Cerion de derechos de Siras hecha por esta Villa al Real Seminario Patriótico Barcongado que se va à establecer en el que fue Colegio de Teruel en esta dha Villa; Acordó el Congreso, que dha Cerion se haya de entenderse solamente del vino que consumieren los Individuos que existieren dentro del mismo Seminario, y no para con los Maestros que veridexen fuera del Seminario; y que en dha

Cerion de dho. Siras al M. S. P.